



En Guadalajara a 25 de enero de 2.012

Estimado empresario, compañero, y amigo:

Me satisface considerablemente dirigirme a ti, como Presidente del colectivo de Empresas Instaladoras de Fluidos.

Fruto del trabajo diario del equipo completo de la Junta Directiva es el **Código Ético de Conducta** para nuestros profesionales de "A.E.F.G", que hoy ve la luz.

Este Código pretende ser una herramienta más para el mejor funcionamiento de nuestro sector y debe servir como trinchera desde la que defenderse cuando se vulneren los principios éticos.

Pretendemos que cada día nuestros trabajos sean más seguros y de mayor calidad, proporcionando unos servicios acordes tanto con las modernas tecnologías como con el marco normativo que los regulan.

Un buen profesional no puede quedarse anclado nunca, tiene que estar en permanente fase de estudio y aprendizaje, desarrollando nuevas y mejores técnicas y prestando especial atención a la realidad que le rodea.

Esperemos que divulgues y respetes este Código porque nuestras empresas estarán mejor consideradas.

Paulino González
Presidente A.E.F.G



ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS DE FLUIDOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (AEFG)

CÓDIGO ETICO DE CONDUCTA PARA NUESTROS PROFESIONALES

El espíritu del Acta Única Europea, del Pacto Mundial y el régimen jurídico de Cualificación y Clasificación de las Empresas Instaladoras y mantenedoras, sus servicios y Sociedades de Asesoramiento, y las responsabilidades que atañen a nuestros asociados como resultado del papel civil, económico y social que desempeñan, AEFG, ha tomado la iniciativa de establecer los principios de un Código Ético de Conducta común para sus asociados, al que debieran ajustar sus actuaciones profesionales.

Las reglas pretenden asegurar al público en general (usuarios finales) y a nuestros clientes en particular, la seguridad de las instalaciones, la profesionalidad la independencia, garantía y calidad de nuestros servicios, respondiendo a una nueva realidad social y económica más compleja, más segura y más exigente.

Este código no tiene autoridad legal formal, sólo pretende ser un complemento a las reglas, estatutos, regulaciones y prácticas, propias de los organismos que controlan y/o supervisan la seguridad de las instalaciones.

La esencia del presente código es la ética profesional, que limita accesos, señala cauces, marca pautas y debe guiar a nuestros asociados, tanto en situaciones especiales de conflicto de intereses, como en el diario quehacer de sus actuaciones profesionales.



I. PROFESIONALIDAD

- El instalador/ mantenedor asociado deberá tener la formación y experiencia requeridas según los reglamentos establecidos para cada instalación.
- Atenderá continuamente a su propia formación y a la de sus empleados, manteniéndose informado de todos los adelantos que se produzcan tanto en las técnicas de la profesión, como en materia laboral, con el fin de actualizar sus capacidades y asegurar un alto nivel de su práctica profesional.
- Velará por que la correcta competencia, la cortesía, la colaboración profesional y el respeto, sean siempre las bases de la relación con sus compañeros de profesión.
- Mantendrá la reputación de su profesión al más alto nivel, estimulando y apoyando a las organizaciones que suministran formación profesional, formativa y educativa.
- Rechazará cualquier actividad, práctica o tipo de publicidad perjudicial para el buen nombre de su profesión, así como, cualquier forma de conducta incorrecta que moral, o materialmente pueda perjudicar a la misma.

II. RESPONSABILIDAD

- Conocerá y cumplirá todas y cada una de las normas de carácter general gubernamentales, autonómicas, provinciales o locales reguladoras de la actividad de su trabajo. Ajustará en todo momento su actuación a los principios de lealtad y buena fe, aplicando las políticas, objetivos, criterios y normas de actuación establecidas por AEFG. Cuidará de su eficaz cumplimiento y realización.
- Mantendrá en todo momento una conducta social y pública acorde a los criterios, reglas y valores de general aceptación.
- Promoverá y respetará la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
- Deberá asegurarse de que su empresa no es cómplice en la vulneración de los derechos humanos.

III. INDEPENDENCIA

- El instalador/ mantenedor asociado no actuará para dos o más partes contrarias del mismo caso, salvo que obtenga el consentimiento de las partes implicadas en la cuestión.
- Representará en todo momento, los legítimos y éticos intereses de su clientes, al máximo de sus posibilidades.
- Tomará todas las precauciones razonables para asegurarse que no surgirán conflictos de intereses al aceptar un encargo. Evitará que intereses personales o familiares puedan influir en sus decisiones, actuaciones, servicios o asesoramientos adoptados, realizados o prestados en nombre de AEFG.
- Cualquier conflicto potencial que pudiera surgir, se debe notificar al cliente antes de aceptar el encargo. Los conflictos que aparezcan o se hagan evidentes durante la ejecución del encargo, deberán notificarse inmediatamente al cliente.
- Desarrollará sus asuntos de trabajo con pundonor, dignidad, honradez, integridad e independencia, buscando el bien común, el de sus clientes y compañeros, de forma que promueva los mayores niveles de ética, habilidad técnica y buena voluntad.
- El instalador/ mantenedor asociado no estará unido, ni relacionado con ninguna ocupación o negocio, que pueda originar un conflicto de intereses con su profesión de instalador.
- Rechazará obsequios, regalos o atenciones de clientes y/o proveedores, que puedan interpretarse como condicionantes de sus actuaciones profesionales.
- Rehusará cualquier forma de corrupción, incluidas la extorsión y el soborno.

IV. CONFIDENCIALIDAD

- Mantendrá siempre la más estricta confidencialidad en la utilización de la documentación de sus clientes. La AEFG respetará en todo momento la propiedad intelectual e industrial de los programas y sistemas informáticos, manuales, cursos, estudios, informes, etc., creados, desarrollados o perfeccionados, o de terceros, o valerse de ellos para obtener beneficio o lucro.
- Mantendrá el secreto profesional en relación con los datos, informes, cuentas, balances, planes estratégicos y demás actividades de AEFG, sin que pueda facilitar información de los mismos, salvo que se halle autorizado para ello, o actúe en cumplimiento de la providencia judicial, o de precepto expreso de la ley.

V. MEDIO AMBIENTE

- Las empresas de los instaladores/ mantenedores asociados mantendrán un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
- Fomentarán las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- Favorecerán el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

VI. CÓDIGO DE CONDUCTA INTERNO

EMPLEADOS

- El instalador/ mantenedor asociado respetará la edad legal establecida (menor). Definimos como menor a aquellas personas con edad inferior a 16 años, o excepcionalmente, de 14 años, artículo 2.4 del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo. Respetaremos en todo momento la legislación.
- Ninguna persona empleada por el instalador asociado será discriminada por razones de sexo, raza, religión, edad, nacionalidad, orientación sexual, opinión política, o discapacidad física o psíquica para el desempeño de sus funciones.

- Nuestros empleados tienen reconocido el derecho de sindicación, asociación y negociación.
- El instalador/ mantenedor asociado no permitirá ninguna forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal. Los empleados serán tratados con dignidad y respeto. En ningún caso estará permitido el castigo físico, el acoso de ningún tipo, ni el abuso de poder.
- El salario que recibirán los empleados deberá estar acorde con la función desempeñada, siempre respetando los convenios colectivos del sector.
- El instalador/ mantenedor asociado garantizará que sus empleados desarrollarán sus labores, en lugares seguros y saludables.

CLIENTES

- El instalador/ mantenedor asociado se comprometerá a ofrecer a todos sus clientes, un estándar de excelencia y calidad en todos sus productos, además de garantizar que no implican riesgos para su salud y/o seguridad.

SOCIOS DE NEGOCIO

- El instalador/ mantenedor asociado asegurará que todos y cada uno de sus socios de negocio, cumplen lo expuesto en los apartados de clientes y empleados de este Código.

SOCIEDAD

- El instalador/ mantenedor asociado colaborará en el desempeño de las funciones a su alcance con las comunidades locales, nacionales o internacionales en las que desarrolla su negocio.

VII. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

- El instalador/ mantenedor asociado garantizará personal y profesionalmente el cumplimiento de este Código, tanto por si mismo como por el personal de su empresa.



VIII. COSTOS DE LOS CUMPLIMIENTOS

Los precios de las unidades de obras y servicios realizadas por los instaladores autorizados serán libres, de acuerdo con las normas y leyes del mercado de la libre competencia en el que está situado nuestro sector.

- El instalador/ mantenedor asociado se compromete a cubrir mediante los costes reales mínimos, las previsiones básicas para los cometidos encomendados y comprometidos, más el imprescindible beneficio lícito. Asegurará la calidad y estabilidad de los empleos ya existentes en la empresa.

IX. PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO

- El instalador/ mantenedor asociado informará a sus empleados de los contenidos de este Código. Una copia del mismo, redactada en nuestro idioma oficial estará en un lugar accesible para todos los empleados.

- Este Código Ético de Conducta para nuestros profesionales, podrá ser publicado en medios de comunicación y dársele la difusión que se entienda oportuna desde la Junta Directiva de AEFG.

X. ENTRADA EN VIGOR DE ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA

- Este código entrará en vigor conforme a la voluntad de cada empresario y el equipo de personas que conformen su empresa.